

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTR: 2024 984537

CÓDIGO CPV: 90911200-8

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. DURACIÓN**
- 3. ESTUDIO ECONÓMICO**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 8. REGULACIÓN ARMONIZADA**
- 9. CLASIFICACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. LOTES**
- 13. CONCLUSIONES**



ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Así, y ante la insuficiencia de medios personales propios del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, para llevar a cabo el servicio de limpieza del edificio, se considera oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad. Las labores a desempeñar, se recogen de manera pormenorizada con indicación de la frecuencia y metodología precisa, en el PPT.

A fin de desempeñar adecuadamente el servicio de limpieza, se requiere una especial atención al mantenimiento del edificio y sus equipamientos, sin olvidar la debida corrección en el trato con los usuarios y visitantes del centro. Estas labores de limpieza, habrán de ser realizadas por personal debidamente cualificado, empleando todas las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad e higiene de los espacios.

Asimismo, se hace constar la **insuficiencia de medios** personales y materiales por parte del Archivo Histórico Provincial de Córdoba para la realización de este servicio, lo que hace necesaria la celebración del correspondiente contrato de servicios al objeto de que sea personal cualificado el que lleve a cabo la actividad de limpieza que demanda el edificio para su adecuada operatividad en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con la categoría contractual dispuesta en el artículo 17 de la LCSP.

2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años, cuyo inicio se estima el día 1 de abril de 2025, finalizando el 31 de marzo de 2027. Además, podrá ser objeto de dos prórrogas anuales, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, de forma que el contrato, prórrogas incluidas, podría prolongar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2029.

3.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios conforme al artículo 102.3 de la LCSP, aparte de los demás costes indirectos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial conforme a su artículo 101.2, en los que pueden establecerse los importes máximos a pagar, siempre que éstos sean adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP) y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prestación del servicio en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, exige el siguiente número de horas:

- Para la limpieza de frecuencia diaria será necesario destinar 20 horas semanales, a razón de 4 horas diarias de lunes a viernes. Teniendo en cuenta una media de 52 semanas cada año, el total de horas asciende a **1.040 horas/anuales**.
- Para la limpieza extraordinaria del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, prestando especial atención a la limpieza pormenoriza del depósito, será necesario **150 horas anuales**.

Por tanto, el servicio de limpieza en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba se prestará a razón de **1.190 horas/anuales**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de aplicación, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Así pues, la empresa que resultare adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en la relación laboral de los trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. En consecuencia, toda empresa que resulte adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en la siguiente relación laboral:

Tipo de contrato	Jornada	Categoría	Antigüedad	Salario bruto anual
200	20 horas/semana	Limpiadora	01/07/2017	8.390€

Para el cálculo económico del presupuesto del contrato, se han tenido en cuenta los costes de personal previstos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 237 (15-12-2023).

Además de tenerse en cuenta el incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se fija en 15.876 euros anuales, 1.134 euros en 14 pagas, según el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2024. La revisión del SMI no afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo (art. 3.1). A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario base los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe de la prima o incentivo a la producción, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual total inferior a 15.876 euros. Es por ello que en la estimación económica se contempla la casuística presentada de que la cuantía total percibida es inferior a la establecida como salario mínimo interprofesional.

Para el cálculo de los costes salariales de las anualidades 2024 a 2029, se ha efectuado una proyección del Salario Mínimo Interprofesional, tomando como base el incremento establecido en el convenio colectivo de referencia, es decir, un 4,10 por ciento.

A continuación se desglosan los costes laborales, con desagregación de la categoría profesional. El inicio del contra-

ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

to se estima el día 1 de abril de 2025, finalizando el 31 de marzo de 2027. En cuanto al plus de antigüedad, y tomando como referencia los datos relativos al personal a subrogar, han sido calculados teniendo en cuenta que la trabajadora tiene derecho a dos quinquenios durante el periodo de ejecución del contrato.

	LIMPIADOR				PRÓRROGA		
	2024	2025	2026	2027	2027	2028	2029
BASE	835,97 €	870,24 €	905,92 €	943,07 €	943,07 €	981,73 €	1.021,98 €
ANTIGÜEDAD	66,88 €	69,62 €	72,47 €	75,45 €	75,45 €	78,54 €	81,76 €
EXTRA (2)	1.805,70 €	1.879,73 €	1.956,80 €	2.037,03 €	2.037,03 €	2.120,54 €	2.207,49 €
BENEFICIOS	902,85 €	939,86 €	978,40 €	1.018,51 €	1.018,51 €	1.060,27 €	1.103,74 €
TRANSPORTE	988,00 €	1.028,51 €	1.070,68 €	1.114,57 €	1.114,57 €	1.160,27 €	1.207,84 €
ANUAL	14.530,71 €	15.126,47 €	15.746,66 €	16.392,27 €	16.392,27 €	17.064,35 €	17.763,99 €
SMI	15.876,00 €	16.526,92 €	17.204,52 €	17.909,90 €	17.909,90 €	18.644,21 €	19.408,62 €
SMI 13 MESES (SUST. VACACIONES)		17.904,16 €	18.638,23 €	19.402,40 €	19.402,40 €	20.197,90 €	21.026,01 €
COSTE HORA		10,36 €	10,79 €	11,23 €	11,23 €	11,69 €	12,17 €
Nº HORAS		892,00 €	1.190,00 €	298,00 €	892,00 €	1.190,00 €	298,00 €
COSTE ANUAL		9.242,19 €	12.835,35 €	3.346,02 €	10.015,59 €	13.909,43 €	3.626,01 €

Con carácter adicional a los costes directos, que vienen integrados por los costes laborales y aquellos relativos a los productos de limpieza, que se estiman en un 10% de los primeros, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. Estos costes de carácter indirecto, así como el beneficio industrial, deben ser adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y en base a los mismos las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas a fin de lograr una mayor competitividad. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 15% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos.

Estos cálculos, arrojan unos importes totales para cada año. Sobre esta base, se ajusta el período de vigencia inicial del contrato que se pretende licitar, esto es, 9 meses de 2025, 12 meses de 2026 y 3 meses 2027 hasta su terminación el 31 de marzo. Las posibles prórrogas anuales se contempla del 1 de abril de 2027 al 31 de marzo de 2029. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%.

	ANUAL 1	ANUAL 2	ANUAL 3	PRORROGA 1		
	2025	2026	2027	2027	2028	2029
COSTES DIRECTOS	13.622,99 €	18.919,31 €	4.932,03 €	14.762,98 €	20.502,50 €	5.344,74 €
SALARIOS	9.242,19 €	12.835,35 €	3.346,02 €	10.015,59 €	13.909,43 €	3.626,01 €
CUOTA EMPRESARIAL (%)	3.142,35 €	4.364,02 €	1.137,65 €	3.405,30 €	4.729,21 €	1.232,84 €
TOTAL COSTES LAB.	12.384,54 €	17.199,38 €	4.483,66 €	13.420,89 €	18.638,64 €	4.858,86 €
PRODUCTOS LIMPIEZA (%)	1.238,45 €	1.719,94 €	448,37 €	1.342,09 €	1.863,86 €	485,89 €
COSTES INDIRECTOS	2.860,83 €	3.973,06 €	1.035,73 €	3.100,23 €	4.305,53 €	1.122,40 €
GASTOS GENERALES (%)	2.043,45 €	2.837,90 €	739,80 €	2.214,45 €	3.075,38 €	801,71 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (%)	817,38 €	1.135,16 €	295,92 €	885,78 €	1.230,15 €	320,68 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	16.483,82 €	22.892,37 €	5.967,75 €	17.863,20 €	24.808,03 €	6.467,14 €
PB (SIN IVA)	45.343,94 €			49.138,37 €		
IVA (21%)	3.461,60 €	4.807,40 €	1.253,23 €	3.751,27 €	5.209,69 €	1.358,10 €
PB CON IVA	54.866,17 €			59.457,43 €		
PB ANUALIZADO (SIN IVA)	23.620,58 €					
IVA (21%)	4.960,32 €					
PB ANUALIZADO CON IVA	28.580,90 €					
TOTAL PB (SIN IVA)	47.241,16 €			47.241,16 €		
IVA (21%)	9.920,64 €			9.920,64 €		
TOTAL PB (CON IVA)	57.161,80 €			57.161,80 €		

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 47.241,16 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 9.920,64 euros, dando como resultado un importe total de 57.161,80 euros, IVA incluido.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 94.482,31 euros, IVA excluido, que contempla la posibilidad de dos prórrogas anuales, lo que supondría la eventual prolongación de la duración del contrato desde el 1 de abril de 2027 hasta el 31 de marzo de 2029, conforme a los cálculos desglosados indicados en el apartado 4 de esta Memoria, y teniendo en cuenta el incremento de los costes salariales previsto en el Convenio Colectivo de aplicación.

VALOR ESTIMADO 94.482,31 €

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3414
- Sección Presupuestaria 1600 – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Posición Presupuestaria G/45B/22700/14. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizacionales de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la

fecha, en el artículo 21 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto, por ser esta la modalidad de licitación que permite la mayor concurrencia de empresas. Igualmente, y atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, que no supera el límite legalmente previsto, se estima conveniente seguir la tramitación denominada simplificada en el artículo 159.1 de la LCSP, a fin de otorgar la máxima agilidad al procedimiento de licitación, y dado que no procede establecer criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

8.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 b) de la LCSP (221.000 euros).

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su **solvencia**, indistintamente, mediante su **clasificación** en el Grupo U Subgrupo 1 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **94.482,31 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (**20.006,63 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo U Subgrupo 1 son los siguientes:

CPV	Denominación
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3	Servicios de limpieza de calles.
90612000-0	Servicios de barrido de calles.
90640000-5	Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.
90641000-2	Servicios de limpieza de sumideros.
90642000-9	Servicios de vaciado de sumideros.
90680000-7	Servicios de limpieza de playas.
90911000-6	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
90911100-7	Servicios de limpieza de viviendas.
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios.
90911300-9	Servicios de limpieza de ventanas.
90914000-7	Servicios de limpieza de aparcamientos.
90919200-4	Servicios de limpieza de oficinas.
90919300-5	Servicios de limpieza de escuelas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (Valoración máxima: 100 puntos)

ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Proposición económica (Máximo 80 puntos)

La **máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Además, se propone como mejora la oferta de una Bolsa de horas adicionales, a prestar durante las anualidades de vigencia del contrato, y sin que supongan coste alguno para la Administración.

2. Mejoras (Máximo 20 puntos)

Bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** la propuesta presentada por los licitadores de un número de horas destinadas al servicio objeto del contrato, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con las siguientes opciones:

- 20 horas /anuales	10,00 puntos
- 40 horas /anuales	20,00 puntos

Se podrá ofertar exclusivamente una de estas dos opciones y por el número de horas indicado, valorándose con 0 puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones. En caso de prórroga, será de aplicación a cada una de las anualidades el número de horas ofertado.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ✓ El impulso de la producción ecológica, mediante a utilización de un porcentaje superior al 50 % de productos de limpieza ecológicos, entendiéndose por tales, todos aquellos avalados por marcas ecológicas (Ecolabel).
- ✓ La promoción del reciclado de productos, debiendo realizar una recogida selectiva de los residuos, para su posterior depósito en los contenedores de habilitados para cada uno de ellos.
- ✓ Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y favorecer la conciliación del trabajo y la vida personal y familiar. A tal efecto, la empresa adjudicataria estará obligada a acreditar, cada vez que la Administración lo soli-

ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cite, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entregando la documentación que se le exija al respecto:

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.
- La aptitud de las personas adscritas al contrato y concierto de vigilancia de la salud.
- Certificados de aptitud del reconocimiento médico.

12.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un único Centro Cultural, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de los recursos que participan, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse del servicio de limpieza de un único edificio, el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, que constituye un espacio único e integrado, cuya naturaleza no justifica en modo alguno la prestación del servicio de limpieza por diferentes empresas, atendiendo a los requerimientos de la actividad.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

13.- CONCLUSIONES

Como corolario a todo lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de limpieza del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.1 de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

La Directora del Archivo Histórico Provincial de Córdoba

ALICIA CORDOBA DEORADOR		11/10/2024 08:47:44	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5pOTP7gi6Nsbh1T2159AB4sfG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	